

RESOLUCIÓN 67 DE 2022

(02 de agosto)

POR LA CUAL SE MODIFICAN LAS RESOLUCIONES 100 DE 2021 Y 19 DE 2022 (Calendarios Académicos de programas de Posgrado y Pregrado)

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el literal f) del Artículo 24 del Acuerdo 066 del 25 de octubre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 24 del Acuerdo 066 de 2005 establece las funciones del Consejo Académico, entre las que se encuentran fijar el Calendario Académico.

Que el Capítulo II del Acuerdo 065 de 2002 trata lo pertinente a la evaluación del desempeño docente y el Artículo 16 de la misma norma, establece como primer instrumento para la evaluación de ese desempeño el proveniente de la relación *estudiante-docente* y, como cuarto, el proveniente de la relación *profesor-profesor*.

Que el Consejo Académico, mediante Resolución 100 de 2021, aprobó el Calendario Académico de los Programas de Posgrados de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para el primer Semestre de 2022.

Que la Resolución 100 de 2021 fijó el tiempo establecido entre el 17 y 25 de junio de 2022 para que los estudiantes de posgrados realizaran la evaluación a sus docentes, correspondiente al primer semestre de 2022.

Que mediante Resolución 19 de 2022, el Consejo Académico aprobó el Calendario Académico para los dos semestres del año 2022, para los programas de pregrado en la sede central, Facultades seccionales de Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá, con sus respectivas extensiones, facultad de estudios a distancia, Creads y el Programa Psicología de la Facultad de Ciencias de la Salud, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que según la Resolución 19 de 2022, los estudiantes de pregrado debían evaluar a sus docentes del 5 al 10 de julio de 2022 y los docentes debían hacer su autoevaluación en el tiempo comprendido entre el 18 y el 24 de julio del mismo año.

Que es un deber de los estudiantes de pregrado y de posgrado el evaluar a sus docentes semestralmente y un derecho de los docentes el contar con las tres evaluaciones, entre ellas, la de los estudiantes.

Que es deber de los docentes hacer su autoevaluación, en concordancia con el Plan de Trabajo Académico aprobado al iniciar el semestre.

Que el Consejo Académico recibió sendas solicitudes de estudiantes de pregrado y de posgrado, en el sentido de abrirles el sistema para poder adelantar su evaluación a docentes, y, de docentes para realizar su autoevaluación, correspondientes al primer semestre de 2022.

Que el Consejo Académico consideró importante que aquellos estudiantes que no evaluaron a sus docentes en los tiempos normados, radicaran su petición ante los comités de currículo correspondientes, con el fin de dar a conocer las razones por las que no adelantaron ese proceso y dar la potestad a esos Cuerpos Colegiados para analizarlas y recomendarlas ante el Consejo Académico, como única instancia autorizada para requerir la apertura del sistema y realizar procesos extemporáneos a las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Que los estudiantes de pregrado y de posgrado que no hicieron evaluación docente, deberán presentar la solicitud respectiva ante los comités de currículo, justificándola, antes del 9 de agosto del año en curso, con el fin de que las estudien y de considerarlo, las recomienden antes del 11 del mismo mes y año. Estas fechas también aplican para los docentes que no adelantaron su autoevaluación, pero ellos deberán radicar la petición ante los Consejos de Facultad.

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria 16 del 02 de agosto de 2022, aprobó modificar la Resolución 19 de 2022, con el fin de modificar las fechas y aclarar el proceso a seguir por parte de los estudiantes de pregrado y posgrado para evaluar a sus docentes, así como de docentes para registrar su autoevaluación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los estudiantes de pregrado y de posgrado que no evaluaron a sus docentes, según las fechas establecidas en las Resoluciones 19 de 2022 y 100 de 2021, el presentar la solicitud respectiva ante los Comités de Currículo, justificándola, antes del 9 de agosto del año en curso, con el fin de que esa Corporación la estudie y, de considerarlo, la recomienden ante el Consejo Académico entre el 11 y 12 de agosto de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los docentes que no hicieron su autoevaluación, el presentar la solicitud respectiva ante el Consejo de Facultad, justificándola, antes del 9 de agosto del año en curso, con el fin de que esa Corporación la estudie y, de considerarlo, la recomienden ante el Consejo Académico entre el 11 y 12 de agosto de 2022.

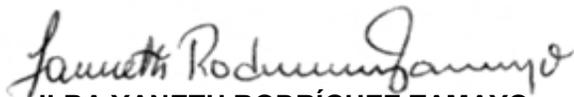
ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los dos (02) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).



ÓSCAR HERNÁN RÁMIREZ
Presidente Consejo Académico



ILBA YANETH RODRÍGUEZ TAMAYO
Secretaria Consejo Académico

Proyectó: Ilba Yaneth Rodríguez Tamayo/Secretaria Consejo Académico

Revisó: Ricardo Antonio Bernal Camargo/Dirección Jurídica 
Olga Mireya García Torres/Asesora Rectoría